

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 12 de Mayo de 1821.

*Santo Domingo de la Calzada.*

Las cuarenta horas en S. Nicolas de Bari, de 9 á 7.

## ESPAÑA.

Madrid 3 de Mayo.

### CORTES.

*Concluye la sesion del 3 de mayo.*

El Sr. conde de Toreno dijo, que seria agraviar al Gobierno dudar de que habia tomado las mas acertadas providencias sobre este asunto, y que las Cortes no podrian menos de estar satisfechas del celo y energia de los señores secretarios del Despacho; pero que su indicacion tenia por objeto una medida legislativa sobre la cual deseaba que el Gobierno manifestase su opinion. Esta medida es mas para prevenir delitos que para castigarlos; pues si se ve que en una provincia se toman providencias fuertes y eficaces, los mal intencionados de las otras se contentarán. El Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar dijo á las Cortes un mes há, que se habian tomado providencias para esterminar enteramente los facciosos de la provincia de Burgos; pero á pesar de estas medidas se ha visto al clérigo Merino poner de nuevo en combustion la misma provincia.

Es menester pues adoptar tales disposiciones, que no se vuelva á repetir semejante escándalo, y este es precisamente el objeto de la indicacion: pues si la experiencia ha enseñado que las medidas ordinarias no bastan, es necesario acudir á otras extraordinarias y proporcionadas al objeto. Este es el único modo de asegurar la tranquilidad en lo interior, ya por el efecto inmediato que causará una medida vigorosa, como por el que producirá el ejemplo. Se dice que se alarmará á la Europa con la medida á que hace referencia la indicacion; mas se alarmará si ve que no se destruyen prontamente estos síntomas de rebellion, cuya continua reproduccion tomará por un indicio seguro de debilidad. En Inglaterra han sido en estos años muy comunes las conmociones populares, y se ha visto la energia del Gobierno para reprimirlas adoptando la ley marcial; y muy poco hace hemos visto al Gobierno frances declarar en estado de sitio la plaza de Grenoble por el movimiento popular que en ella hubo. Proponer semejantes medidas no es dar importancia á la gavilla de Merino, es dársela á la necesidad de la tranquilidad pública; y por lo que han dicho los señores secretarios del Despacho lejos de desaprobárlas, parece que las apoyan.

El Sr. Sancho dijo, que estaba muy distante de dar importancia á la cuadrilla de Merino, y que sin embargo creia muy conveniente la indicacion del Sr. conde de Toreno. La cosa es muy sencilla: se trata únicamente de que los comandantes militares que obran contra cuerpos armados, tengan todas las facultades que se necesitan para este objeto. Está en la esencia de las cosas que el militar que hace una verdadera guerra á los facciosos, tenga todos aquellos medios que son precisos, y que se han tenido siempre que se

ha entrado en campaña.

El Sr. ministro de la Guerra dijo que creia discutida la indicacion; pues si su objeto era oír la opinion del Gobierno, este manifestó desde luego que no tenia inconveniente en que pasase á una comision la indicacion del Sr. conde de Toreno; y ahora lo tiene mucho menos, habiendo oido á su autor.

Discutido el punto suficientemente, se acordó que la indicacion del Sr. conde de Toreno pasase á una comision especial.

Se levantó la sesion á las dos, quedando las Cortes en secreta.

*Extracto de la sesion del 4 de mayo.*

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta del anterior quedó aprobada.

Pasó á la comision Eclesiastica una instancia del presbítero D. Asensio Nebot, en la que por no haberse llevado á efecto el decreto de las Cortes para que se le confriese una prebenda en premio de sus servicios, pide se le asignen fincas por el Crédito público equivalentes á las rentas de una prebenda.

El Sr. Villanueva dijo, que podria darse á este eclesiástico la canongía que disfruta en Valencia el cura Merino, pues que debia resultar vacante.

A la de Legislacion una esposicion de un religioso trinitario calzado de Córdoba, en la que manifiesta que estando para secularizarse murió su padre, y el convento percibió lo que á él le correspondió de la herencia, y solicita que se le devuelva todo lo que dicho convento recibió, haciéndose estensiva esta disposicion á todos los que se hallen en igual caso.

El Sr. San Miguel, como individuo de la comision especial nombrada á consecuencia de la indicacion del Sr. Romero Alpuente, hecha en 23 de abril próximo pasado, acerca de la causa fenecida en el tribunal de Guerra y Marina contra D. Domingo Antonio Velasco, dijo: que queriendo dicha comision presentar un informe exacto; y teniendo presentes los articulos 16, 17 y 18 de la ley de 24 de marzo, proponia á las Cortes la duda que se le habia ocurrido de si deberia obrar la comision como visitadora y en calidad de tal, y en vista de la causa manifestar sus notas; ó bien como meramente encargada de proponer si habia lugar ó no á la formacion de causa á los que hubiesen entendido en la sentencia puesta en la causa de Velasco.

El Sr. Cano-Manuel dijo: que como no se habia espresado el modo con que habia de proceder la comision, y teniendo presente el art. 18 del decreto de 24 de marzo, no queria esta esponerse á obrar contra el citado decreto.

Discutido el punto se acordó que la comision nombrada para el examen de la causa de que se trata, no fuese una visita, sino una comision para informar á las Cortes sobre la responsabilidad que pueda res-

sultar de ella.

Indicacion del Sr. conde de Toreno: «Que se publique mensualmente una razon individual de las fincas que se vendan por el Crédito público, con expresion del precio en que se hayan tasado, y de aquel en que se hubieren rematado.» El autor de ella dijo: he hecho esta indicacion para que pase á la comision especial de Hacienda, no tanto porque sea necesario recordarle á esta comision de que soy individuo, lo que se deba hacer, sino para anunciar con este motivo y como de un modo oficial, lo bien y facilmente que se venden estas fincas. Creese en el extranjero que nada se vende; y esta opinion influye mucho en nuestro crédito, y como este tiene tanto poder en la política, se pintan con desventaja las cosas de España, juzgándolas por el barómetro del estado de nuestro crédito. Es preciso que se sepa que se han vendido muchos millones de los bienes afectos á la estincion de la deuda, á pesar de que, como observa muy juiciosamente la junta del Crédito público en su memoria, no ha habido bastante tiempo para que se vean en toda su estension los buenos efectos de las acertadas providencias de las Cortes; el decreto acerca del Crédito público se dió en noviembre, y es menester tiempo para hacerse cargo de los bienes, tasarlos, ponerlos en venta, y otra porcion de formalidades y trámites que llevan mucho tiempo: sin embargo, se han vendido muchos millones; ¿y á qué precio se han vendido? á cinco y seis veces mas de su valor en tasacion, que es casi lo mismo que si hubiera tenido el papel el valor del metálico. Todo prueba la confianza que hay en la consolidacion del sistema constitucional de España; tanto mas de rotar, cuanto despues de los desgraciados acontecimientos de Nápoles y de los temores que ha podido haber y hubieran debido influir en nuestro crédito, se han continuado las ventas con la misma ventaja en cinco ó seis tantos mas de su valor en tasacion, habiendo habido particularidades en algunos puntos como en Sevilla, en donde se concluyen remates, haciendo al mismo tiempo alusiones curiosas á la situacion política de las Cortes. = Las ventas se acelerarán y aun tomarán mas valor con varias medidas que la comision especial de Hacienda piensa proponer; entretanto pido que pase á ella mi indicacion.

Se nombraron para la comision que ha de entender sobre la indicacion del Sr. Paul á los señores conde de Toreno, Calatrava, Peñafiel, Crespo, Cantolla, Amati, Alamor, Fagoaga y Paul. Y para examinar la del Sr. conde de Toreno sobre los pueblos ó distritos que deban declararse en estado de sitio en la provincia de Burgos, fueron nombrados los Sres. Toreno, Sancho, Salvador, Odali, Ramonet, Cepeda, Vitorica y Riva. = En lugar del Sr. Ciscar, fué nombrado el Sr. Sierra Pambley para la comision especial sobre el expediente de Tejas.

El Sr. Pujet, manifestando lo mal sanos que son los presidios de Nueva-España, y que por esta causa viene á convertirse en una verdadera pena capital, la temporal de los condenados á ellos, presentó la siguiente proposicion: «que en lo sucesivo no se remitan reos á Veracruz, ni á Acapulco, sino que se les destine á los caminos y otras obras públicas.» (Primera lectura.)

Otra del mismo Sr. diputado: «que las Cortes decreten se pidan al Gobierno los papeles y memorias remitidas en diversos tiempos sobre caminos y canales de Nueva España, y que se pasen á la comision que en esto entiende, para que en union con la de Ultramar propongan lo que crean conveniente al comercio, industria y fomento de aquellas provincias.» (Primera lectura.)

El Sr. Lagrava leyó una esposicion del ayuntamiento constitucional de Caspe, para que se le con-

ceda un monumento antiguo que existe dentro de su recinto, y que depondrá, mientras se subsista, de la soberanía de la nacion. Este monumento es una sala bien conservada, en donde se hizo por el pueblo en el año de 1412 la eleccion de un príncipe soberano. El ayuntamiento pide se le ceda este edificio como una permanencia suya, y que se le permita poner en la portada una inscripcion que diga: *La soberanía reside esencialmente en la nacion. = Aquí la egerció en el año de 1412.* Se oyó con agrado, y se acordó pasase á la comision especial de Hacienda, por hallarse adjudicado al Crédito público el edificio de que se trata.

La comision de Milicias nacionales presentó redactado el proyecto adicional al reglamento de las mismas con las variaciones que quedaron acordadas, y otras observaciones que se hicieron en la discusion del mismo.

Indicacion del Sr. Villa: «pido que la indicacion del Sr. Pujet sobre que el Gobierno remita los papeles y memorias sobre caminos y canales de Nueva-España, se haga estensiva á todas las provincias de Ultramar. = Aprobado.

La comision de Legislacion informando sobre la indicacion del Sr. Ramos Arispe, acerca de que en las provincias de Ultramar el *maximum* de los derechos de los juicios de conciliacion sea de cinco pesos fuertes, y el *minimum* de uno, se conforma con esta asignacion. = Aprobado.

La misma sobre la adiccion del Sr. Gisbert para que se declare que no debe ponerse pedimento para el juicio de conciliacion, sino que solo debe tratarse de palabra con el juez de paz, precedida citacion de la otra parte; es de parecer que esto es muy conforme al espíritu de la Constitucion. Aprobado.

La misma sobre la adiccion hecha por el Sr. Sotomayor al art. 3º de la ley sobre juicios de conciliacion, pidiendo se declare no ser necesario que estos precedan en las causas que interesan al estado ó á la Hacienda pública, ó á los propios de los pueblos, positos, administracion de bienes de menores, concursos y herencias vacantes: opina que así debe declararse. Aprobado.

La misma se conforma con la adiccion del Sr. La Santa, sobre que el poder especial que se requiere para asistir por otro á los juicios de conciliacion, se reduzca á decir que se le habilita para este fin, sin las demas cláusulas que usan los escribanos en los poderes ordinarios. Aprobado.

La misma sobre la adiccion del Sr. Linares, á fin de que para habilitar al citado procurador hasta la declaracion sola del interesado en que diga le nombra por tal ante el alcalde y secretario, es de dictamen que la comparencia que en tal caso se necesitaba seria mas molesta al demandante que no el otorgamiento del simple poder, y que por consiguiente no debe preferirse el medio propuesto en la adiccion. = Aprobado. = Tambien lo fué otro dictamen de la misma consiguiente á una adiccion del señor Ledesma para que se pueda exigir una pequeña cantidad, que no pase de dos reales, para gastos de libros de asientos, papel comun y otros en los juicios de conciliacion. = La misma comision sobre las cuatro indicaciones del Sr. Traver se conforma con todas ellas, menos con la tercera, en cuanto solicita que no preceda la conciliacion para pedir el pago procedente de sentencia egecutoriada. Dichas indicaciones tienen por objeto: 1º Que no deba preceder la conciliacion para hacer efectivo el pago de los derechos que adeudaren los géneros extranjeros: 2º Que tampoco deba preceder para intentar los interdictos, sumario y sumarísimo de posesion, ni en la denuncia de nueva obra, ni para la interposi-

cion de un retracto, ni para promover la formacion de los inventarios, y particiones de bienes, ni para otras causas que se establen de igual naturaleza: 3.<sup>a</sup> Que tampoco preceda para poder repetir sus derechos los acreedores en un juicio de concurso, ni para poder pedir judicialmente el pago de cualquiera deuda que por la sentencia cause egecutoria; y 4.<sup>a</sup> Que lo acordado en el juicio de conciliacion se egecute sin escusa ni tergiversacion alguna por el mismo alcalde; y si gozase de fuero privilegiado la persona contra quien deba procederse, lo verifique del mismo modo su juez legitimo, en vista de la certificacion que se le presentará de lo resuelto en el juicio de conciliacion. Quedó aprobado.

Continuó la discusion del articulo 3.<sup>o</sup> del proyecto de ley sobre señoríos.

Se suspendió esta discusion, y se leyó un oficio del señor ministro de Hacienda, en que de orden de S. M. recomendaba á las Cortes el pronto despacho del expediente sobre los derechos del cargamento de los navíos S. Patricio y Triptolemo, procedentes de Manila y Calcuta, en virtud de la real orden de 12 de julio de 1803. = Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó una adición á la segunda del Sr. Traver al artículo segundo del proyecto sobre juicios de conciliacion: añádase al final de dicha adición, sin perjuicio de que se verifique el juicio de conciliacion despues de los actos espresados, antes de entablarse demanda formal sobre ellos. = Aprobada.

Se levantó la sesion á las dos y media.

#### Idem 4.

Si es cierto lo que se lee en el Espectador de antes de ayer, de que á tres pages de S. M. se les ha nombrado capitanes en tres distintos regimientos de infanteria, tienen sobrada razon los editores de aquel periódico para lamentarse de que se mire con tanta indiferencia este abuso, que solo puede producir enorme descontento en las beneméritas clases de oficiales subalternos del ejército. ¡Hasta cuando hemos de ver los imberbes mandando las filas! ¡Llegará alguna vez el dia deseado de que sea menos recomendable el presentar una fe de bautismo, que un pecho cubierto de honrosas heridas en el campo de batalla, ó una egecutoria fabricada acaso por un Herald embustero y venal, que una oja de arriesgados y distinguidos servicios en defensa de la patria?

(Univ.)

#### Zaragoza 11 de Mayo.

El Sr. Gefe político de esta Provincia, ha recibido del cura párroco de Bronchales el oficio que sigue: = Bronchales 24 de abril de 1821. = Muy Sr. mio: el hallarme solo al frente de una feligresía de cerca de 700 almas al tiempo del cumplimiento pascual, no me ha permitido acusar hasta hoy á V. S. el recibo de su favorecida fecha de 16 de los corrientes, en la que manifiesta, que S. M. (Dios le guarde) por un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, declara la poca importancia de los últimos sucesos de Nápoles para España, y sí la grandísima de consolidar por todos medios su sistema constitucional, y destruir de una vez sus enemigos, almas bajas, quienes un sordido interes obceca, una orgullosa ambicion domina, una envidia secreta devora ó un desgraciado fanatismo alucina.

Yo M. I. Sr. por mi parte procuro instruir ya pública ya privadamente á esta feligresía, despues de los deberes religiosos, en el nuevo sistema y sus muchas utilidades; pero que las cortas luces no las dejan ver en toda su estension, si bien ya las van conociendo en el grande alivio de contribuciones directa é indirectas, y que espero las conocerán del todo con el de la de cultos, que con la mayor ansia, espera por medio de

un igual y equitativo repartimiento y distribucion de diezmos sobre toda especie de utilidades y frutos, asi prediales como personales y mixtos, y con razon; pues si 300 millones son necesarios para sostener el justo decoro del Altar: siendo todos indistintamente participantes de sus gracias y beneficios, por qué á aquella enorme carga á de gravitar entera sobre una sola clase, y clase que por otra parte es verdaderamente digna de la mayor consideracion por sus continuos desvelos, fatigas y sudores en proporcionar á las demas los frutos de primera necesidad para su subsistencia?

Yo creo que nuestro ilustrado y religioso congreso trabaja incansablemente en este negocio verdaderamente arduo; pero sea como quiera debe decidirse con preferencia en alivio de los agravados contribuyentes, quienes si una religiosa conciencia impone la obligacion de contribuir para el decoro del culto, otra económica opone resistencia para hacerlo exclusivamente suhiniendo por si solos á una necesidad de obligacion general.

Confieso que inadvertidamente me he distraído del asunto principal de esta carta, dirigida unicamente á dar á V. S. repetidas gracias por mi y á nombre de este M. I. Ayuntamiento y maestro de primeras letras del pueblo, por la honrosa distincion con que V. S. nos trata, comunicándonos alguna vez directamente sus apreciables órdenes, que todos deseamos recibirlas repetidas, y en especial este su mas seguro servidor y atento capellan que B. S. M. = M. I. Sr. = *Bernardo Chavarria*, Retor.

#### DIÁLOGO ENTRE DOS MONEGRINOS.

*El tio Calvete.* Ya ves Jusepe, que tenemos ogaño buenos panes, y que llueve cuando queremos.

*Jusepe.* Ya era tiempo de que salieramos de miseria tio Calvete: que á fe que en años pasados poco faltó para que nos cayeramos muertos por las calles.

*El tio Calvete.* Sabes Jusepe, en que consiste que el cielo nos trata mejor que antes?

*Jusepe.* Yo? No señor: será casualidad, porque unas veces lluebe y otras no llueve.

*El tio Calvete.* Casualidad? No hay casualidades, segun nos dice el cura. Porque hay menos maldades, por eso llueve mas.

*Jusepe.* Está V. en su juicio tio Calvete? Pues, no vé V. que agora hay Constitucion, y que quitan conventos y van á quitar diezmos, y hacen tantas cosas, que... vamos, Dios sabe lo que harán segun empiezan.

*El tio Calvete.* Pues hay está el busilis, Jusepe. Porque hay Constitucion, hay menos pecados, menos injusticias, menos estafas, menos calumnias, menos enredos, menos de todo lo malo, y mas de todo lo bueno. ¿Pues hay un pecado mas gordo que el despotismo y aquelto de, *obedece como un burro y palo sino andas?* No señor: Dios no nos hizo para bestias de carga, y para que nos lleven á garrotazos; y el que así nos quiere llevar pecar como mahoma, y donde hay muchos mahomas hay muchos pecados, y... cómo habia de llover en tierra de moros?

*Jusepe.* Pero, y algunos cohnventos, tio Calvete, y los diezmos?

*El tio Calvete.* Los conventos? Pues acaso los fundó Jesucristo, y los habia cuando todos los cristianos eran buenos? Curas, obispos y los ministros de la religion que sean necesarios para ayudarles, y nada mas: estos son los que Jesucristo y los apóstoles ponian, y los demas no. Los diezmos! ¿Y desde cuando están? ¿Y en donde manda el evangelio que se paguen? ¿Y por qué solos nosotros los labradores hemos de pagar el pato, y los comerciantes y los señores de grandes rentas ni un ochavo? Páguense á los clérigos para que vivan, y vivan bien; pero páguense por todos, y quien dice todos dice la Nacion, y no estos ó aquellos.

*Jusepe.* ¿Pero les pagarán si tienen que acudir á la tesorería?

*El tio Calvete.* Y por qué no? Ya se vé; como estaban acostumbrados á ofrecer y no dar, cuando habia des-

(4)  
potismo, y nos llevaban como carneros, y con buenas palabras, piensan que lo mismo ha de ser ahora, que hay Constitución, y ley y buena fé, y no maldades ni picardías.

Jusepe. Ah! tío Calvete, si esto oyera Mosen Alejos, ya le diría á V. que era un herege.

El tío Calvete. En su cara se lo diré, si viene al caso; porque ahora no me zamparán en la negra por decir las verdades, y ya puedo decirlas, y se acabó la mentira y la hipocresía, y por esto llueve, Jusepe, y no por otras cosas. Ya verás que cosechas tenemos mientras haya Constitución, y la habrá siempre, á pesar de los que con capa de religion andan robando por los caminos en la semana santa.

#### AVISO AL PUBLICO.

El general D. Juan Martin el Empecinado con fecha de ayer me dice desde Puente Dura lo que sigue: en este momento que son las ocho de la tarde acabamos de llegar persiguiendo á los facciosos desde Cebreco, donde los descubrimos saliendo de Nevreda. No han hecho mas que huir precipitadamente y solo se han salvado hasta ahora parte de su caballería, á la cual continúan persiguiendo los destacamentos del Infante y Lusitania. No puedo remitir los detalles por no retardar tan interesante noticia. El número de prisioneros es á estas horas de 40, entre ellos el sargento del Provincial de Burgos Vicente García, dos eclesiásticos, y cinco granaderos Provinciales. Mañana continuaré el alcance de los perversos que ya no pueden oponer ninguna resistencia; son las ocho y media de la noche, llegaron los comandantes de la caballería, solo el cura Merino se ha salvado con 19 caballos, los demas estan muertos, prisioneros, ó dispersos. Los eclesiásticos prisioneros son, el racionero de Lerma D. Lucas Ugaldé, y el fraile francisco Fr. Salvador Rejon.

Lo que se avisa al público para satisfacción de los buenos patriotas, y confusion y desesperacion de los perversos que cifran sus glorias y satisfacciones en la existencia de tan infame gavilla.

Burgos y mayo 4 de 1821. = El Gefe político Joaquin Escario. = Por mandado de Su Señoría Pedro José Villena, Secretario.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Habiéndose aprobado por el caballero Intendente interino de esta provincia, los remates de las siete casas que pertenecieron al estinguido monasterio de la Cartuja de las Fuentes, celebrados en el dia 30 del último Abril, y señalado el término de diez dias para cada una de las mejoras del cuarto, diezmo, y medio diezmo por el orden que se espresan, ha acordado el Sr. Juez de la subasta D. Gregorio Barraicoa se proceda al primero de dichos remates de las referidas casas, cuya tasacion en venta y cantidades respectivas en que han sido tranzadas, es como sigue:

1. Una casa sita en la calle de Alcober, demarcada con el núm. 178, confrontante con la otra que le sigue del núm. 179; valor en venta 15341 rs. vn.; tranzada en el primer remate 26000.
2. Otra casa sita en dicha calle, demarcada con el núm. 179, confrontante con la anterior y la que le sigue del núm. 180; en venta 15057; tranzada 25000.
3. Otra casa sita en la propia calle, señalada con el núm. 180, confrontante con la anterior y la que le sigue del núm. 181; en venta 14955; tranzada 29000.
4. Otra sita en la referida calle, señalada con el núm. 181, confrontante con la anterior y con la del núm. 182; en venta 15026; tranzada 32000.
5. Otra en la misma calle, señalada con el núm. 182, confrontante con la anterior; en venta 15941; tranzada 32000.
6. Otra casa sita en la calle de las Flores, señalada con el núm. 137, que servia de hospicio, confrontante con las de Valeriano Rivera y de D. Joaquin Pa-

lacios; en venta 28823; tranzada en 80000.

7. Dos casas sitas en la calle de la Universidad, 6 sea de Torrellas, demarcadas con los números 80 y 81, que se hallan derruidas por lo interior, que se han valorado juntas por corresponder la mayor parte de los pisos de la una sobre los techos de la otra, y por cuya combinacion se deben vender juntas; en venta 9989; tranzada 17000.

Está señalado para la mejora del cuarto el lunes 14 de los corrientes, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad; lo que se hace saber para que las personas en cuyo favor quedaron tranzadas, y las que quieran hacer dicha mejora concurrán en el citado dia, hora y lugar, que se les admitirá por separado. Zaragoza 5 de Mayo de 1821. = Gregorio Barraicoa. = José de Latorre.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes sitas en esta ciudad y sus términos. Dos casas en la plaza de S. Ildefonso, frente á la iglesia del convento de dicho nombre, marcadas con los números 7 y 8 y las dos juntas con la citada plaza, con casas del colegio del Carmen y otra del referido de S. Ildefonso. Otra casa en la subida de S. Ildefonso, marcada con el número 35, que confronta con dicha subida, con casa de D. José Aznarez y otra del capítulo de S. Pablo. Otra casa tienda en la calle de la Victoria, marcada con el núm. 53 que confronta con la misma calle y casa de los conventos de Sto. Domingo y la Vitoria. Dos casas en la calle Malenpedreada, marcadas con los números 39 y 40, confrontantes entre si, y con dicha calle y casas de D. Mariano Sinues y Mariano Melendez. Tres casas en la calle de Meca y Subida contigua de S. Martin, sin número que confrontan unas con otras, y con vago del colegio de la Escuela Pia, casa de las monjas de Sta. Ines; y el meson llamado comunmente de la Pájara. Un campo de nueve caices de tierra poco mas ó menos sito en el término de Urdan, que confronta con viña de Pedro Aznar, herederos de D. Fermin Ortiz, camino de Pas-triz y brazal del Fox por donde riega. Quien quisiere tratar sobre el ajuste de alguna de dichas fincas, podrá avistarse con el carpintero que vive en la plazuela del Ecce-Homo á espaldas de S. Felipe.

En la calle del Coso, casa del ebanista, segunda habitacion, está de venta una cómoda y una mesa todo de buen servicio, y se dará con la mayor equidad, como tambien un sable de montar.

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 84, sita en la calle del Correo viejo; el sugeto que quiera interesarse en la compra podrá avistarse con su amo que vive en los entresuelos de la misma.

Alquiler. La casa que servia para almacen de utensilios existente en la calle del Limon núm. 50 se arrienda: al que le acomode podrá avistarse con el administrador que habita en ella.

Sirviente. En la posada de S. Blas darán razon de un jóven que desea acomodarse para cuidar un par de caballos ó lo que se ofrezca.

En la calle de las Botigas ondas núm. 70 darán razon de un jóven estudiante, que desea acomodarse en una casa decente para lo que se ofrezca; tiene quien abone su conducta.

Nodrizas. En la calle del Candil núm. 27 darán razon de una de 26 años de edad y 6 meses de leche, es forastera y se acomodará á criar en su pueblo.

TEATRO. La Sociedad dramatica del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la funcion siguiente: Dará principio con la escelente comedia en tres actos titulada: abre el ojo; se cantará un buen intermedio: se baylará, y se dará fin con un divertido saynete. = A las 7 y media. = A 2 rs. vn.

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.